

1617

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE ASOCIACIÓN DE LA PRENSA URUGUAYA Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, **POR UNA PARTE:** la Asociación de la Prensa Uruguaya (en adelante A.P.U.), con sede en la calle Uruguay 1255, representada en este acto por el Sr. Dr. Juan Carlos Otormín en su carácter de Presidente y el Sr. Martín Lees, en su carácter de Secretario General; y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Sociales), con domicilio a estos efectos en la calle Constituyente 1502, representada por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Sr. Decano Prof. Jorge Landinelli, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación de acuerdo a las Estipulaciones que a continuación se exponen:

PRIMERO: Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnico y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte. Estos acuerdos complementarios podrán concretarse a través de cartas reversales.

SEGUNDO: Para los fines del presente convenio, la cooperación técnica y científica entre las partes podrá comprender las siguientes formas:

- a) Intercambio de información científica,
- b) Realización de asesorías, programas de investigación y desarrollo en las áreas de interés común,
- c) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

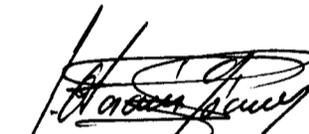
TERCERO: La Universidad de la República y la A.P.U., de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio.-



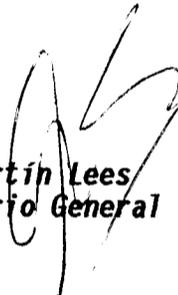
República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CUARTO: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá dos. años de duración, con renovación de obtenerse el acuerdo de partes. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con una antelación de tres meses. La denuncia del Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado y de los compromisos que se hubieran contraído, los cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se acuerde lo contrario en su caso.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Juan Carlos Otormín
Presidente


Ing. Quím. Jorge Broveto
Rector


Sr. Martín Lees
Secretario General


Prof. Jorge Landinelli
Decano

